



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0228-2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado,

23 AGO 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1632-2015-ANA-ALA-T-MDD, tramitado ante la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios, presentado por la señora **Nancy Callata Supo**, con DNI. N° 04820555, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines *doméstico - poblacional*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

TERCERO.- Que, en mérito a la norma precitada, se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI¹ con el objeto de regular los "Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua", a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31.12.2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización;

CUARTO.- Que, debe precisarse que el plazo para acogerse a dichos procedimientos a nivel nacional fue hasta el 31.10.2015, y en las zonas de la selva el plazo de acogimiento fue hasta el 06.06.2016, solo para el uso de agua subterránea para fines poblacionales y agrarios, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

¹ DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso"

QUINTO.- Que, en este contexto, la señora Nancy Callata Supo en fecha 30.10.2015 solicitó acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua superficial, adjuntando los siguientes documentos²: Solicitud de inicio de trámite (folio 01), declaración jurada sobre el uso del agua (folio 03), documentos que acreditan la titularidad del predio (fojas 04 al 08), documentos que acreditan el uso público, pacífico y continuo del agua (fojas 09 y 10), memoria descriptiva para agua superficial (fojas 12 al 24), compromiso de inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano (folio 25).

SEXTO.- Que, mediante el Informe N° 065-2017-ANA-AAA.XIII-MDD/EE, el Equipo Evaluador³ en mérito a la evaluación efectuada al expediente administrativo, emitió *opinión favorable* a la solicitud presentada por la señora Nancy Callata Supo, recomendando la prosecución del trámite correspondiente por parte de la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios.

SÉTIMO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, conforme persuade de la constancia obrante en el folio 31.

OCTAVO.- Que, de la verificación técnica de campo de fecha 10.08.2017 se constató el uso del agua y la infraestructura existente en el punto de captación de agua superficial, precisándose la ubicación en coordenadas UTM.

NOVENO.- Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece una escala de multas a aplicarse en los Procedimientos Administrativos Sancionadores en los casos de *Regularización*, sin embargo conforme se desprende de la tabla de multas de dicho dispositivo se encuentran exonerados los usuarios domésticos poblacionales que usan el agua para satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural; encontrándose en tal sentido el administrado exonerado de la multa;

DÉCIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 149-2017-ANA-AAA.XIII.MDD-ALA-TMDD/WJTS, la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios concluyó que la señora Nancy Callata Supo cumplió con presentar los requisitos establecidos para este tipo de procedimiento, precisando que se tiene una oferta hídrica de 216 477 611,00 m³/año y que se aprovechará un volumen anual de hasta 466,00 m³, con un caudal de explotación de 0,015 L/s, durante veinticuatro (24) horas al día, recomendando otorgar la licencia de uso de agua superficial con *fines doméstico-poblacional*, el cual abastecerá a una familia conformada por ocho (08) miembros.

UNDÉCIMO.- Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre regularización de la licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnico-legales, por lo que resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

DUODÉCIMO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "c" del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

² Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.

³ Conformado por dos (02) representantes de la Autoridad Nacional del Agua y un (01) representante del Ministerio de Agricultura y Riego, según la Resolución Jefatural N° 054-2016-ANA, designado para emitir opinión respecto de las solicitudes de acogimiento (formalización o regularización), que fueron observados o excedieron en el plazo para su evaluación por parte de la administración local del agua, así como a las oposiciones presentadas por terceras personas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines *doméstico-poblacional* en vía de regularización, a favor de la señora **Nancy Callata Supo**, con DNI. N° 04820555, para aprovechar un volumen anual de hasta **466,00 m³/año**, de acuerdo a los siguientes detalles:

a) Ubicación del punto de captación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN								
			POLÍTICA				HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA		
Clase	Tipo	Nomb	Dpto.	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84-Z19 L	Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada	s/n	Madre de Dios	Tahuamanu	Tahuamanu	La Novia	Orthon	4662	482 415	8 688 043	

b) Volúmenes mensuales de aprovechamiento:

Filtración s/n	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Demanda (L/s)	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	0,015	
Demanda (m ³)	40	36	40	38	40	38	40	40	38	40	38	40	466

ARTÍCULO 2º.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a la señora Nancy Callata Supo, la inscripción de la fuente de agua en el “Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano” ante la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

ARTÍCULO 5º.- PRECISAR que el otorgamiento de licencias no constituye reconocimiento de propiedad ni derecho alguno sobre el predio o lugar en el cual se hace uso del agua, según lo establece el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

ARTICULO 6º.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de este órgano descentrado y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, así como notificar a la señora Nancy Callata Supo en su domicilio real ubicado en la Localidad la Novia s/n, distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.



Regístrate y comuníquese.

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

